

**RECTIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA N.º 12, QUE DISPONE LA APERTURA
DE LA CONVOCATORIA «SEMILLA EXPANDE
REGIÓN DE LOS RÍOS 2026», BAJO LA
MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA
SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL, EN EL
MARCO DEL INSTRUMENTO «SEMILLA
EXPANDE»**

VISTO :

La Ley N.º 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N.º 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N.º 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N.º 51, de 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante "El Comité" o "CDPR", y sus modificaciones mediante Resolución (A) N.º 143, de 2015, Resolución (A) N.º 50, de 2017, Resolución (A) N.º 174, de 2018, la Resolución (A) N.º 63, de 2019, y Resolución (A) N.º 61 de 2022, todas de Corfo; la Ley N.º 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N.º 121498/8/2022, de 2022, del Comité, que designa como Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, a don Pablo Díaz Barraza; lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, modificada y complementada por la Resolución N.º 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente; y en general, las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por **Resolución Electrónica (E) N.º 24**, de 2026, de Corfo, se aprobaron las nuevas bases del instrumento de financiamiento denominado «Semilla Expande».
2. Que, por **Resolución Electrónica (E) N.º 12**, de 2026, del CDPR, se dispuso de la apertura de la convocatoria denominada «Semilla Expande Región De Los Ríos 2026», bajo la modalidad de concurso, determinando su focalización territorial.
3. Que, en su resuelvo 6º, al hacerse referencia a las bases del instrumento, se citaron resoluciones correspondientes a textos anteriores y derogados, debiendo haberse indicado que las bases vigentes fueron aprobadas mediante la Resolución Electrónica (E) N.º 24, de 2026, de Corfo.
4. Que la referencia efectuada en el resuelvo 6º de la Resolución Electrónica (E) N.º 12, de 2026, del CDPR, a un texto de bases anterior y derogado, constituye un error material de cita que no altera el contenido, sentido ni alcance de las reglas aplicables a la convocatoria. En efecto, los requisitos de admisibilidad legal y técnica, los objetivos del instrumento, los montos y porcentajes de cofinanciamiento, los criterios de evaluación y la duración de las etapas del programa se mantienen invariables respecto de lo difundido a los interesados; por tanto, no se ha introducido cambio sustantivo alguno en las condiciones del concurso ni se han modificado derechos, cargas u oportunidades de los postulantes. En consecuencia, la rectificación procede para ajustar la referencia normativa a la Resolución Electrónica (E) N.º 24, de 2026, de Corfo, que aprobó el texto vigente de las Bases «Semilla Expande», sin que ello importe reapertura de la convocatoria ni afecte el principio de igualdad entre los participantes ni la confianza legítima de los interesados.
5. Que, por lo anterior, existe la necesidad de dictar la presente resolución rectificatoria a fin de subsanar el error material indicado.

R E S U E L V O :

- 1º **RECTIFIQUESE** la Resolución Electrónica (E) N.º 12, de 2026, del CDPR, se dispuso de la

apertura de la convocatoria denominada «Semilla Expande Región De Los Ríos 2026», bajo la modalidad de concurso, determinando su focalización territorial en el sentido de reemplazar su resuelvo 6° por el siguiente:

«A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento «Semilla Expande», aprobada mediante **Resolución Electrónica (E) N.º 24**, de 2026, de Corfo. En todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo».

2° DÉJESE CONSTANCIA de que la rectificación efectuada en el numeral precedente tiene por único objeto corregir un error material de referencia a las bases del instrumento, sustituyendo la mención a un texto derogado por la referencia correcta a la Resolución Electrónica (E) N.º 24, de 2026, de Corfo, que aprobó las Bases vigentes de «Semilla Expande». La presente rectificación no incorpora ni suprime requisitos de admisibilidad, no modifica criterios ni ponderaciones de evaluación, montos o porcentajes de cofinanciamiento, ni plazos o etapas de ejecución; en consecuencia, no altera las circunstancias, derechos, cargas u oportunidades de los postulantes, ni el sentido, alcance o efectos del acto que dispuso la apertura del concurso. Por las razones señaladas, y atendido que no existe variación sustantiva en las reglas de participación, no procede la reapertura de la convocatoria, manteniéndose incólumes el calendario, los hitos y todas las actuaciones ya realizadas bajo la Resolución Electrónica (E) N.º 12, de 2026, del CDPR.

3° PUBLIQUESE la presente resolución rectificatoria en el sitio web institucional <https://www.fomentolosrios.gob.cl/>, en la sección de la convocatoria «Semilla Expande Región de Los Ríos 2026». **DISPÓNGASE**, además, la actualización del material publicado de la convocatoria, sustituyéndose los archivos de las Bases del instrumento por la versión vigente aprobada mediante Resolución Electrónica (E) N.º 24, de 2026, de Corfo, en reemplazo de las Bases previamente publicadas.

4° EN TODO LO DEMÁS, mantengase el tenor y alcance de la Resolución Electrónica (E) N.º 12, de 2026, del Comité.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pablo Díaz Barraza, Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

Asesoría Legal CDPR Los Ríos
PDB/CPG/pdy

